Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

lms

DICTAMEN N° 616

REF: E18-2024-2737-Ae – S/ "OBREGON, MIRTA GLADIS C/ MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO Y/O PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ ACCION DE AMPARO C/ MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO Y/O PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ ACCION DE AMPARO" Expte. Nº 1007/22

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JOSÉ C. AMBROGIO

De mi consideración:

Ingresa la actuación electrónica a ésta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir opinión respecto a la solicitud de instrumentación del cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 6 de mayo de 2024 dictada en los autos caratulados: ***"OBREGON, MIRTA GLADIS C/ MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO Y/O PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ ACCION DE AMPARO C/ MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO Y/O PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ ACCION DE AMPARO" Expte. Nº 1007/22*** que se tramita ante la **JUZGADO LABORAL N° 3**, Ciudad de Resistencia, a cargo de los Dr. BOSCH SERGIO ANDRES, Juez, que en su parte pertinente expresa: "*I) Téngase presente lo manifestado y atento el incumplimiento de la parte demandada corresponde HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO que fuera dispuesto en fecha 7/3/24, esto es incrementar el monto de las astreintes fijadas en resolución de fecha 20/10/23 en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000) por cada día de retardo en cumplir con la orden judicial, IMPONIENDO LA SANCION EN FORMA PERSONAL AL SR. MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y TRABAJO SR. JORGE FERNANDO GOMEZ. Notifíquese personalmente o por cédula (Arts. 157 y 158 del C.P.C.C.), al SR. MINISTRO DE GOBIERNO SR. JORGE FERNANDO GOMEZ y por notificación electrónica a la Fiscalía de Estado. Notifíquese por el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones conforme lo establecido por los arts. 54, 106 y 108 del CPL (Res. STJ (Res. STJ N°443/23).- II) Asimismo, como se pide, INTIMASE a la parte DEMANDADA para que en el término de SESENTA (60) DIAS de notificado y bajo apercibimiento de ley deposite en el Nuevo Banco del Chaco S.A. a la orden*

de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa, (Cuenta judicial N°142025006, CBU N°3110030211001420250066), en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL ($1.700.000,00) en concepto de planilla de astreintes practicada al 12/4/24. Notifíquese mediante el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones conforme lo dispuesto por los arts. 54, 106, 108 del C.P.L. y Resolución N° 443/23 del S.T.J. de fecha 5/5/23". -

Al respecto, vale puntualizar, que en cuanto a la materia de fondo que se dirime en sede judicial, no corresponde a esta Asesoría General de Gobierno abrir juicio al respecto, dado que las causas judiciales reservadas son exclusivas y excluyentes al Poder Judicial y los restantes poderes del Estado deben evitar verter apreciaciones atinentes a la decisión de aquellas[1].

No obstante, lo antes dicho, se tiene presente que mediante DEC-2023-3449-APP-CHACO se instrumentó el cumplimiento de sentencia, y que conforme lo informa la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en e-parte N° 17, se canceló totalmente en las planillas complementarias del mes de Febrero 2024, Marzo y Abril 2024, la totalidad del monto solicitado, por lo que debería eventualmente solicitarse la suspensión de la aplicación de astreintes impuestos, por a través de la Fiscalía de Estado Provincial.-

Así las cosas, sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, se procede al análisis del proyecto de Decreto adjunto, destacándose que sobre el particular media intervención de la Contaduría General de la Provincia en e-parte N° 25.-

En las condiciones indicadas, esta Asesoría General de Gobierno considera que el proyecto de decreto, obrante en e-parte N° 17, que se propicia dar cumplimiento tanto en el particular, como en lo sucesivo a lo dispuesto en el Anexo al Decreto N° 482/22 – *"...2. Pautas para la confección de proyectos de decretos, resoluciones y disposiciones- C. Elevación"*, debiendo el proyecto encontrarse suscripto por el titular del organismo. –

No obstante advertir que el proyecto de Decreto adjunto, si bien registra una adecuada técnica legislativa, se sugiere realizar las siguientes modificaciones al mismo, en relación a los CONSIDERANDOS se deberá suprimir los párrafos 2° y 3°, por resultar redundantes con el párrafo 1°, en relación al

[1] Dic. N° 152/99, 19 de octubre de 1999, Expte. N° 375879/99. Presidencia de la Nación (Dictámenes 231:89).

articulado del mismo, se deberá modificar el Artículo 1°, el que quedara redactado de la siguiente manera: "*Artículo 1°: Téngase presente la Resolución de fecha 06 de mayo de 2024 dictada en Autos Caratulados: "Obregón, Mirta Gladis c/ Ministerio de Gobierno y Trabajo y/o Poder Ejecutivo Provincial s/ Acción de Amparo Expte. N° 1007/22, en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 3, de la ciudad de Resistencia a cargo del Dr. BOSCH SERGIO ANDRES, JUEZ DEL TRABAJO".* –

Asimismo se advierte que en relación a los autos de referencia, también tramita la Actuación Electrónica E18-2024-3644-Ae que se encuentra en trámite en su oficina (Dirección de Contralor y Normatización).-

Dada la celeridad propia de este tipo de procesos, atento a la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos procesales de ley, en razón a que por lo actuado se tramitan el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Supra citadas, solicitamos a modo de colaboración se le imprima al presente trámite carácter de **PREFERENTE DESPACHO**. -

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

0 8 AGO. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO